



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, 27 de diciembre de 2024 Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y promulgación el proyecto de ordenanza **“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en primer debate el día 23 de diciembre de 2024 y en segundo debate el día 27 de diciembre de 2024.

RACHID FARID NADER ORFALE
Secretario Jurídico Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, 27 de diciembre de 2024. En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 642 de 2024, **“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”**. Aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate el día 23 de diciembre de 2024 y en segundo debate el día 27 de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 44 y 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, el Decreto – Ley 1222 de 1986, la Ley Estatutaria 133 de 1994 y la Ordenanza Departamental No. 00570 del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 12 de 1991, aprobó la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y en tal sentido, el Estado Colombiano se ciñe a los lineamientos de tal pacto internacional estableciendo una garantía multidimensional de protección de los niños como sujetos especiales de derechos.

Que la Convención Americana sobre derechos humanos “Pacto de San José”, 1969 en su artículo 19 estableció los Derechos del Niño: *“Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que sus condiciones de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”*.

Que la Constitución Política de Colombia (1991): Incorpora el interés superior y la prevalencia de derechos de niñas, niños y adolescentes y establece en el Artículo 44 la obligación corresponsable al Estado, la familia y la sociedad de asistirlos y protegerlos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que la ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia: Define las políticas públicas de infancia y adolescencia, sus objetivos y principios rectores, y determina como responsables indelegables de éstas políticas al presidente, los gobernadores y los alcaldes, dispone la obligación de contar en el territorio con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que proporcione la articulación entre los concejos municipales, asambleas y Congreso Nacional, para garantizar la asignación de recursos que permitan la ejecución de la misma.

Que la ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, en concordancia con la Ley 1780 de 2016: Que reflejan un avance significativo en los últimos años, en cuanto a la construcción de un marco institucional para la garantía del ejercicio de la ciudadanía juvenil y el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes que incluye a las y los adolescentes, la adopción de políticas públicas que

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



permitan la realización de sus derechos, que incluyen medidas de promoción, prevención y protección para la población joven en el país.

Que la ley 1804 de 2016 establece el abordaje e integración de la gestión en los distintos niveles de gobierno, con respecto a lo que significa la gestión e implementación en políticas públicas poblacionales en los territorios.

Que la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y por tanto el compromiso de generar las condiciones de bienestar y acceso a oportunidades con equidad, así como favorecer la incidencia de niñas, niños y adolescentes en la transformación del país.

Que la ley 2328 de 2023 tiene por objeto establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y Adolescencia, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas, financieras y de gestión para, de manera progresiva garantizar la atención integral de niñas, niños y adolescentes entre los seis (6) y los dieciocho (18) años en el marco del desarrollo integral

Que el artículo 12 de la Ordenanza 615 de 2024 “Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico – Atlántico para el Mundo 2024-2027”, establece como meta asociado al correspondiente indicador, un proceso de creación y gestión para aprobación, de la política pública de niñez y adolescencia,

Que en razón al marco axiológico del interés superior del menor y de la prevalencia de sus derechos sobre los derechos de los demás, se hace necesario establecer un instrumento de gestión pública que en los próximos diez (10) años materialice los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta que persisten grandes deficiencias en la atención a esta población, debido a falta de coordinación necesaria entre actores público-privados, así como vacíos jurídicos, técnicos y conceptuales que no permiten la articulación institucional adecuada que permita una eficiente atención integral a los niños y niñas de nuestro departamento.

Que el presente documento incluye principios orientadores, como la protección integral, la integralidad y articulación de las políticas, la participación social, la prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia, la gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública, junto con la perspectiva de género y pro infans.

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



Que en mérito de lo anterior,

ORDENA:

TITULO I

ADOPCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 1. Objeto: Adoptar la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Departamento del Atlántico 2024-2034, la cual tiene por objeto contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes del departamento del Atlántico como sujetos especiales de derecho, generando condiciones de bienestar y oportunidades con equidad en el acceso a servicios, en cada uno de los componentes de la atención integral, conforme a lo preceptuado en el bloque de constitucionalidad, y en especial, en las leyes 1098 de 2006, 2328 de 2023 y demás normas concordantes, con enfoque diferencial, de género, de integralidad y pro-infans.

Artículo 2. Ámbito de aplicación: Esta Política Pública se aplicará prioritariamente, a nivel de los veintidós (22) municipios del departamento del Atlántico, considerados como focos principales de intervención, y extensivamente, al Distrito de Barranquilla, y sus alcances y orientaciones, debe ser de referencia, para todos los actores públicos, privados, de la sociedad civil y la cooperación internacional, que tienen incidencia en la generación de condiciones que favorecen el proceso de desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en el territorio.

TITULO II

OBJETIVOS, ENFOQUES, EJES, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 3. Objetivo General. Garantizar la atención integral de niñas, niños y adolescentes, del departamento del Atlántico, superando progresivamente, las condiciones de vulneración de derechos, que les aseguren, un efectivo proceso de desarrollo integral, en el marco de una corresponsabilidad activa de los actores involucrados en el territorio.

Artículo 4. Objetivos Específicos: Los objetivos específicos de la política pública de infancia y adolescencia del departamento del Atlántico, son los siguientes:

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



- a) Fortalecer las capacidades institucionales en los niveles de gobierno departamental y locales, en lógica de garantía de derechos, ajustándolas a necesidades de los niños, niñas y adolescentes, y así asegurar niveles de protección integral adecuados para éstos.
- b) Promover acciones que mitiguen los factores de riesgo que mayormente inciden en las condiciones de bienestar, integración y convivencia de las familias, y con ello, generar en los hogares, entornos protectores y seguros a los niños, niñas y adolescentes.
- c) Desarrollar estrategias que reduzcan la incidencia de situaciones de riesgos por instrumentalización y exposición social de niños, niñas y adolescentes, que comprometen la integridad y su proceso de desarrollo integral.
- d) Incorporar transversalmente, criterios de gestión con enfoque diferencial y perspectiva de sostenibilidad, en la implementación de acciones de la política, en lógica de unas atenciones a los niños, niñas y adolescentes, que además de integrales, sean diferenciales, pertinentes, flexibles, y complementarias.

Artículo 5. Enfoques. Los programas, proyectos, estrategias, y líneas de acción, que se desprendan del proceso de implementación de la política pública de infancia y adolescencia del departamento del Atlántico, tendrán en cuenta como referentes y/o orientación, los siguientes tipos de enfoque:

- **Enfoque de derechos humanos y la doctrina de la protección integral.** Este es el enfoque universal por excelencia, siendo su fundamento ético la dignidad humana. Los derechos humanos son inherentes a la persona y a su desarrollo. El enfoque de derechos comprende principios universales y el reconocimiento del compromiso y obligatoriedad estatal de la garantía. Su carácter integral permite una visión holística de los seres humanos en lo individual o colectivo, atendiendo a sus capacidades de vulnerabilidad y desarrollo. Desde este enfoque, se reconocen a las niñas, niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos de especial protección. Así, el Estado colombiano tiene el deber de proteger de forma Integral de los derechos de la niñez y la adolescencia, en términos del reconocimiento de su titularidad y la promoción del desarrollo integral, la prevención de su vulneración, la garantía y el restablecimiento.

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



- **Enfoque de género.** Constituye un enfoque que da la posibilidad analítica y orientadora para identificar y generar acciones dirigidas a promover equidad entre géneros, en términos de las relaciones de poder desiguales que impiden el ejercicio normal de sus derechos, logro de autonomía y condiciones de vida. En el caso de la infancia y la adolescencia, se reconoce que la experiencia en este momento de vida está matizada por “las (...) expectativas que marcan las diferencias de género”. Como lo define la Estrategia de Atención Integral “en estos momentos de vida, ocurren una serie de cambios, entre los que son relevantes además del desarrollo bio-psicosocial, la construcción de identidad, entre otros procesos. Se definen las pautas de comportamiento adquiridas previa o principalmente durante la niñez, estableciéndose así la diferenciación entre géneros.
- **Enfoque diferencial.** En principio, surge en contextos de recrudescimiento de las violaciones de los derechos humanos de manera sistemática a poblaciones consideradas histórica, social y culturalmente como minorías o minoritarias. Para efectos de esta Política, se asume como el enfoque que permite el reconocimiento de las diferencias, atendiendo a particularidades sociales y culturales de individuos y los colectivos de niños, niñas y adolescentes. Está conformado por los argumentos teóricos, políticos y prácticos, orientados hacia el reconocimiento de las diferencias, de la diversidad cultural, social e histórica. Comprende una opción para el análisis de las particularidades de los sujetos individuales y colectivos en sus condiciones y contextos, las cuales exigen formas de comprensión y acción social y política distintas y específicas. Implica acciones afirmativas y diferenciales en la búsqueda de equidad y promueve el goce de los derechos de todas las personas, considerando el reconocimiento de condiciones constitutivas de edad, etnia, discapacidad, así como condiciones sociales, políticas, culturales, religiosas y económicas y las afectaciones por violencias (social y política), de ubicación geográfica (urbana o rural) y la situación legal, entre otras.
- **Enfoque de desarrollo humano.** Deriva de la concepción de ser humano como integral y holístico, como una totalidad indivisible. Tiene una relación ineludible con los derechos humanos, donde estos se asumen como libertades humanas, en especial de la naturaleza humana de los niños, niñas y adolescentes. Se plantea desde el reconocimiento y desarrollo de capacidades para avanzar en sus metas de realización y en el ejercicio de los derechos. Contempla un concepto amplio de “autonomía” como expresión del

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



desarrollo humano, que desarrolla “la libertad” y tiene tres niveles de connotación: autonomía funcional del individuo como capacidades cognitivas, motoras, sensoriales y relacionales entre otras; autonomía social y económica que implican la capacidad del individuo de interactuar positiva y constructivamente con la oferta institucional para su proyecto de vida y la autonomía política como sujeto -en términos de Amartya Sen- “deliberante”, en un contexto en el cual “las libertades de los individuos, la agencia y el debate difícilmente podrían realizarse sin un régimen democrático.

- **Enfoque de curso de vida.** Con relación al enfoque de desarrollo humano, el enfoque de curso de vida constituye una perspectiva que permite reconocer - en los distintos momentos de vida- trayectorias, sucesos, transiciones, ventanas de oportunidad y efectos acumulativos que inciden en la vida cotidiana de los sujetos, en el marco de sus relaciones y desarrollo. Este enfoque se orienta desde el reconocimiento del proceso continuo de desarrollo a lo largo de la vida del niño, niña, y adolescente. Constituye una perspectiva que aporta al análisis y reflexión permanentes de la situación, condiciones de vida y desarrollo integral de los sujetos (individuales y colectivos), reconociendo la incidencia de múltiples condiciones históricas, sociales, culturales, biológicas y psicológicas. Desde este enfoque, también llamado “pro-infans”, se plantea que invertir en atenciones oportunas en cada generación repercutirá en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones hechas en un periodo anterior.

Artículo 6. Ejes. La Política Pública de Infancia y Adolescencia del Departamento del Atlántico, está estructurada en términos de los ejes, componentes, estratégicos, líneas de gestión y acciones prioritizadas, que a continuación se describen:

EJE No. 1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. Tiene como propósito, fortalecer las capacidades institucionales en los niveles de gobierno departamental y municipales, en el deber de la garantía de derechos, ajustándolas a necesidades de los niños, niñas y adolescentes, y así asegurar niveles de protección integral adecuados para estos.

- **COMPONENTE ESTRATÉGICO 1:** Coadyuvar en el robustecimiento de la oferta institucional de servicios dirigidos a los niños, niñas y adolescentes, a partir de una mayor integralidad de ésta.
- **Línea de gestión 1:** Aumento en la cobertura de los servicios asociados a los distintos componentes de la atención integral de la infancia y la

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



adolescencia, para promover factores de universalidad e integralidad de las atenciones.

- **Acciones priorizadas:**
 - Mejoramiento de los criterios de focalización y priorización de niños, niñas y adolescentes de los territorios, en función de las necesidades de atención.
 - Fortalecimiento de las coberturas de programas y atenciones en salud, educación, recreación, deporte, cultura, arte, participación, etc.
 - Fortalecimiento de los rubros del trazador presupuestal de Infancia y Adolescencia, para apalancar con recursos las coberturas.
- **Línea de gestión 2:** Disminución de barreras de acceso a servicios de educación para promover la inclusión de niños, niñas y adolescentes.
- **Acciones priorizadas:**
 - Construcción y/o adecuación de aulas inclusivas en las infraestructuras educativas.
 - Programas de apoyo y concurrencia en el tema de transporte escolar, con prioridad en zonas rurales.
 - Disponibilidad de docentes especializados para brindar servicio educativo inclusivo y pertinente.
- **Línea de gestión 3:** Mejoramiento de las infraestructuras físicas para brindar atenciones en espacios pertinentes y adecuados.
- **Acciones priorizadas:**
 - Mantenimiento, adecuación y dotación de CDI's.
 - Construcción, reparación, adecuación y mantenimiento de infraestructuras educativas, con prioridad en zonas rurales.
 - Construcción, reparación, y mantenimiento de espacios especializados para la recreación, la actividad física, el deporte, la cultura y el arte.

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



- **COMPONENTE ESTRATEGICO 2:** Fortalecimiento de las herramientas y medios de gestión para la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes.
 - **Línea de gestión 1:** Fortalecimiento de los esquemas de gestión y articulación.
 - **Acciones priorizadas:**
 - Creación de una dependencia dentro de la estructura administrativa de la gobernación del Atlántico dedicada de forma exclusiva a la garantía de derechos de la primera infancia y/o niñez y adolescencia.
 - Institucionalización de la red departamental de Enlaces de Infancia y Adolescencia municipales.
 - Construcción de los Planes Estratégicos Departamentales de Intervención en temas de infancia y adolescencia (vigencia 4 años).
 - **Línea de gestión 2:** Manejo de instrumentos de seguimiento a la gestión de derechos.
 - **Acciones priorizadas:**
 - Fortalecimiento, integración, actualización y seguimiento a los diagnósticos situacionales de Infancia y Adolescencia.
 - Diseño y puesta en funcionamiento de un sistema de información y/o plataforma tecnológica, que integre y consolide información de gestión y seguimiento, de niños, niñas y adolescentes.
 - Desarrollo de procesos de cualificación a equipos municipales en protección integral, políticas públicas, manejo de indicadores, seguimiento y evaluación, entre otros.
 - **Línea de gestión 3:** Promoción del derecho a la incidencia y participación en las decisiones que afectan a los niños, niñas y adolescentes, y promoción de sus instancias de representación.
 - **Acciones priorizadas:**
 - Fortalecimiento y apoyo a las Mesas y/o instancias Municipales y

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



Departamental de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes.

- Dinamización, posicionamiento y protagonismo del Consejo Consultivo Departamental de niños, niñas y adolescentes.

- Promoción del involucramiento e incidencia de niños, niñas y adolescentes en espacios e instancias de decisión, articulación, y coordinación en los territorios.

• **EJE No. 2. PROMOCION DE ENTORNOS PROTECTORES Y SEGUROS.**

Promover acciones que mitiguen los factores de riesgo que mayormente inciden en las condiciones de bienestar, integración y convivencia de las familias, y con ello, generar en los hogares, entornos protectores y seguros a los niños, niñas y adolescentes.

• **COMPONENTE ESTRATEGICO 1.** Prevención de riesgos en materia de nutrición y salud física y emocional, para facilitar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

• **Línea de gestión 1:** Implementación acciones en materia de seguridad alimentaria y nutricional.

• **Acciones priorizadas:**

- Desarrollo de programas de educación nutricional a padres y/o cuidadores.

- Promoción de la agricultura familiar y escolar, y el estímulo a mercados locales de alimentos.

- Fortalecimiento de una red de bancos de alimentos, y construcción de Comedores Comunitarios.

- Fortalecimiento de los Programas de Alimentación Escolar (PAE), y diseño de un esquema de transferencias condicionadas que incentive la nutrición de NNA.

- Garantizar el acceso a agua potable en el marco del fortalecimiento del Plan Departamental de Aguas y de la gobernanza del acceso al preciado líquido.

• **Línea de gestión 2:** Desarrollo de estrategias de prevención del embarazo temprano.

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



- **Acciones priorizadas:**

- Implementación de Programas de Educación Sexual Integral (ESI).
 - Acceso eficaz a servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes (servicios amigables, protección del embarazo y autocuidado).
 - Desarrollo de habilidades psicosociales y afectivas para promover el liderazgo y los roles de género en los adolescentes.
 - Acceso a métodos anticonceptivos: Asegurar que los adolescentes tengan acceso a métodos anticonceptivos seguros y efectivos.
 - Apoyo psicológico: Brindar apoyo emocional y psicológico a los adolescentes para ayudarlos a tomar decisiones informadas sobre su salud sexual y reproductiva.
 - Educación Parental: Proporcionar a los padres y cuidadores información y habilidades para hablar con sus hijos sobre sexualidad y embarazo adolescente.
- **Línea de gestión 3:** Fortalecimiento de las intervenciones de prevención del consumo de Sustancias Psico-Activas en niños, niñas y adolescentes.

- **Acciones priorizadas:**

- Implementación de programas de prevención universal y selectiva (ámbitos escolares, comunitarios y en grupos vulnerables).
 - Acceso a servicios de salud mental y atención integral (centros de atención, intervención temprana, redes de apoyo).
 - Intervenciones familiares para fortalecer el entorno hogar (escuelas de padres, asesoría psicosocial, promoción de la prevención en casa).
- **Línea de gestión 4:** Gestión de estrategias integrales de promoción y prevención de problemas de salud mental.

- **Acciones priorizadas:**

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



- Programas especializados orientados a mejorar la capacidad de los niños, niñas y adolescentes para gestionar las emociones.
- Intervenciones enfocadas en enseñar alternativas a las conductas de riesgo, a través de la ocupación del tiempo libre y de ocio.
- Promoción de acciones encaminadas a desarrollar resiliencia ante las situaciones difíciles o adversas.
- Programas a los padres orientados a promover los entornos seguros y las relaciones sociales saludables.
- Programas especializado en materia del uso adecuado de aparatos relacionados con las TIC's y su impacto en la salud mental de niños, niñas y adolescentes.
- **Línea de gestión 5:** Desarrollo de capacidades para la generación de ingresos de padres y/o cuidadores.
- **Acciones priorizadas:**
 - Programas de formación y/o certificación técnica y vocacional para el fortalecimiento de las habilidades para la empleabilidad.
 - Promoción del emprendimiento productivo y apoyo a unidades de negocios con potencial de mercado.
 - Programas de inclusión laboral a la población vulnerable, para el acceso y vinculación al mercado laboral formal.
 - Programas especializados de inclusión laboral y productiva a padres y cuidadores de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- **COMPONENTE ESTRATEGICO 2.** Intervención de riesgos generadores de los distintos tipos de violencias.
 - **Línea de gestión 1:** Mitigación de la violencia intrafamiliar.
 - **Acciones priorizadas:**
 - Fortalecimiento de la prevención primaria, a través de campañas de

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



sensibilización y educación comunitaria, y capacitación en crianza positiva y no violenta.

- Identificación y detección temprana de factores de riesgo, mediante líneas de atención y apoyo psicológico oportuno.

- Atención integral y protección para casos de violencia intrafamiliar, con equipos de respuesta rápida, intervención y rehabilitación familiar, centros de refugio.

- Fortalecimiento de las Comisarias de Familia, a nivel del mejoramiento y adecuación de espacios físicos, dotación, logística de transporte, y demás.

- Fortalecimiento de las capacidades en las instituciones de educación básica y media para la activación temprana y prevención de la violencia intrafamiliar y castigo físico contra el niños, niñas y adolescentes.

• **Línea de gestión 2:** Prevención de la violencia sexual / abuso sexual.

• **Acciones priorizadas:**

- Campañas de sensibilización masiva, educación en derechos y autocuidado para niños, niñas y adolescentes, y crianza positiva y prácticas de cuidado.

- Programas de capacitación del personal de primera línea, protocolos de denuncia y notificación obligatoria, y sistemas de alertas tempranas.

- Servicios especializados de atención psicológica y legal, e intervenciones psicosociales para niños, niñas y adolescentes en riesgo.

- Activación de los Comités Interinstitucionales Consultivos Municipales y Departamental de Prevención de la Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes.

• **Línea de gestión 3:** Generación de acciones en contra de la violencia física, emocional y psicológica de niños, niñas y adolescentes / Maltrato infantil.

• **Acciones priorizadas:**

- Educación para padres y cuidadores sobre crianza positiva, y capacitación a personal docentes en manejo de conflictos y detección temprana.

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



- Protocolos de detección temprana en instituciones educativas y de salud, y líneas de atención y aplicaciones de denuncia seguras.
- Intervención familiar y fortalecimiento de entornos seguros, y facilidades para el apoyo legal y acceso a la justicia.
- **Línea de gestión 4:** Acciones de prevención de la violencia interpersonal, y condiciones de seguridad del entorno.
- **Acciones priorizadas:**
 - Creación de entornos seguros y protectores, a partir de la adecuación, vigilancia y control de espacios escolares, de recreación y transporte, entre otros.
 - Prevención y sensibilización comunitaria en temas de convivencia y la resolución pacífica de conflictos.
 - Fortalecimiento de la vigilancia y presencia policial en entornos con factores de riesgo asociados a la seguridad, y fortalecer las acciones de protección de niños, niñas y adolescentes.
- **COMPONENTE ESTRATEGICO 3.** Incidir en la transformación progresiva de las pautas de cuidado y crianza
 - **Línea de gestión 1:** Promover acciones orientadas a fortalecer la igualdad de género en todos los entornos de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.
 - **Acciones priorizadas:**
 - Programas de empoderamiento y participación activa de niñas y adolescentes.
 - Prevención y respuesta articulada ante la violencia basada en género (VBG).
 - Educación inclusiva en igualdad de género.
 - Fortalecimiento a las acciones de prevención y seguimiento a los matrimonios infantiles y uniones tempranas forzadas - MIUTF-

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



- **Línea de gestión 2:** Incentivar patrones culturales de crianza basados en la equidad, el respeto y el cuidado de los NNA.
- **Acciones priorizadas:**
 - Programas que fomenten la corresponsabilidad parental y el cuidado y crianza positiva.
 - Estrategias de sensibilización en contra de la violencia en el hogar.
 - Construcción de redes de protección familiar de crianza amorosa.
- **EJE No. 3. REDUCCION DE LA INSTRUMENTALIZACION Y EXPOSICION SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.** Desarrollar estrategias que reduzcan la incidencia de situaciones de riesgos por instrumentalización y exposición social de niños, niñas y adolescentes, que comprometen la integridad y su proceso de desarrollo integral.
- **COMPONENTE ESTRATEGICO 1.** Prevenir la instrumentalización de niños, niñas y adolescentes con fines económicos, y a partir de esto, propiciar condiciones plenas de bienestar y desarrollo.
 - **Línea de gestión 1:** Fortalecimiento de acciones para la prevención del trabajo infantil en los territorios.
 - **Acciones priorizadas:**
 - Fortalecimiento de sistemas de educación inclusiva y de calidad, con acceso gratuito, estrategias de permanencia, y flexibilidad en el servicio.
 - Estrategias de sensibilización, búsquedas activas, y pedagogía en comunidades y espacios institucionalizados.
 - Fortalecimiento de la gestión institucional en términos de diagnósticos de trabajo infantil, gestión de atenciones y restablecimiento, reporte en SIRITI, etc.
 - Fortalecimiento de los CIETI municipales y departamental para el trabajo coordinado de la prevención del trabajo infantil.
- **Línea de gestión 2:** Estrategias de prevención de la Explotación Sexual

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, y Trata.

- **Acciones priorizadas:**

- Creación de equipos móviles de protección de carácter interdisciplinarios, y con cobertura principal en zonas de riesgo priorizadas.
- Intervenciones preventivas en entornos vulnerables.
- Programas de atención psicológica especializada para las víctimas, y apoyo en la reintegración social y familiar de estas.
- Desarrollo de estrategias de prevención en redes sociales y demás plataformas digitales.

- **Línea de gestión 3:** Prevención de casos de uso, utilización y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes.

- **Acciones priorizadas:**

- Establecer protocolos de interinstitucionales de respuesta rápida, o Equipos de Atención Inmediata, frente a la gestión de alertas tempranas.
- Creación de oportunidades de desarrollo para Jóvenes y familias en riesgo, en materia económica, de acceso a servicios sociales.
- Conformación de redes comunitarias de alerta y detección temprana.
- Verificar la viabilidad de conformar un propio CIPRUNNA a nivel departamental.

- **COMPONENTE ESTRATEGICO 2.** Prevención de los comportamientos riesgosos por parte de niños, niñas y adolescentes, para la integración social y la construcción de prácticas de convivencia y paz.

- **Línea de gestión 1:** Fortalecimiento de la Convivencia Escolar.

- **Acciones priorizadas:**

- Fortalecimiento de servicios de orientación escolar, y programas de formación en habilidades socioemocionales (asignación de docentes

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



orientadores).

- Programas de prevención y atención del bullying y la violencia escolar.
- Implementación de programas de mediación y resolución de conflictos (con estudiantes), y fomento de una cultura de paz y de derechos humanos.
- Realizar las acciones necesarias para el verdadero funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar.
- **Línea de gestión 2:** Prevención de la conflictividad adolescente y juvenil.
- **Acciones priorizadas:**
 - Programas de mediación de conflictos y de justicia restaurativa.
 - Programas de acceso a educación y oportunidades de empleo, a través de formación laboral e incentivos a la empleabilidad, post educación media.
 - Desarrollo de espacios de recreación y cultura, aprovechamiento del tiempo libre, y la promoción de la participación y el voluntariado.
- **Línea de gestión 3:** Apoyo a los procesos de responsabilidad penal en adolescentes.
- **Acciones priorizadas:**
 - Fortalecimiento de los programas de justicia restaurativa y mediación.
 - Programas de apoyo psicosocial, fortalecimiento familiar.
 - Iniciativas de creación de creación de oportunidades educativas y laborales.
- **EJE No. 4: DESARROLLOS TRANSVERSALES DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.** Incorporar trasversalmente, criterios de gestión con enfoque diferencial y perspectiva de sostenibilidad, en la implementación de acciones de la política, en lógica de unas atenciones a los niños, niñas y adolescentes, que además de integrales, sean diferenciales, pertinentes, flexibles, y complementarias.
- **COMPONENTE ESTRATEGICO 1.** Perspectiva diferencial e incluyente

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



aplicada a la Infancia y Adolescencia.

- **Línea de gestión 1:** Estrategia de no discriminación, igualdad de oportunidades y acceso a servicios y derechos de niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad.
- **Acciones priorizadas:**
 - Implementar adaptaciones a nivel de infraestructuras para la educación inclusiva.
 - Adecuar infraestructuras para la accesibilidad.
 - Brindar Apoyo psicosocial y promover la participación.
- **Línea de gestión 2:** Estrategia de no discriminación, igualdad de oportunidades y acceso a servicios y derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado.
- **Acciones priorizadas:**
 - Proveer atención psicosocial.
 - Implementar programas de reparación integral.
 - Facilitar la Integración social.
- **Línea de gestión 3:** Estrategia de no discriminación, igualdad de oportunidades y acceso a servicios y derechos de niños, niñas y adolescentes de comunidades étnicas.
- **Acciones priorizadas:**
 - Fomentar programas de educación intercultural.
 - Proveer servicios de salud con enfoque cultural.
 - Promover la identidad y autonomía.
- **Línea de gestión 4:** Estrategia de no discriminación, igualdad de oportunidades y acceso a servicios y derechos de niños, niñas y

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



adolescentes pertenecientes a comunidades NARP, y rom.

- **Acciones priorizadas:**

- Implementar programas de prevención del antirracismo y la promoción de la cultura del respeto y el reconocimiento.
- Apoyar actividades de fortalecimiento de la identidad cultural afrodescendiente.
- Acceso equitativo y prioritario a servicios.

- **Línea de gestión 5:** Estrategia de no discriminación, igualdad de oportunidades y acceso a servicios y derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes.

- **Acciones priorizadas:**

- Facilitar procesos de regularización y acceso a documentación.
- Facilitar inclusión escolar, social y cultural, sin discriminación (Educación, salud, nutrición).
- Protección contra la explotación.

- **Línea de gestión 6:** Estrategia de no discriminación, igualdad de oportunidades y acceso a servicios y derechos de niños, niñas y adolescentes auto reconocidos como pertenecientes a la comunidad LBGTIQ+.

- **Acciones priorizadas:**

- Implementar programas en educación en diversidad y no discriminación.
- Garantizar servicios de salud con enfoque diferencial.
- Establecer programas de creación de espacios seguros y apoyo psicosocial.

- **COMPONENTE ESTRATEGICO 2.** Cambio climático y gestión del riesgo para la Infancia y Adolescencia.

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



- **Línea de gestión 1:** Reducción de vulnerabilidades y garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes relacionados al cambio climático.
- **Acciones priorizadas:**
 - Adaptaciones a nivel de infraestructuras de los sectores salud y educación.
 - Prácticas agrícolas sostenibles que promuevan seguridad alimentaria.
 - Educación ambiental y empoderamiento de niños, niñas y adolescentes, en relación a los temas de cambio climático.
- **Línea de gestión 2:** Inclusión de la población de niños, niñas y adolescentes en programas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- **Acciones priorizadas:**
 - Identificación de riesgos y mapeo de vulnerabilidades.
 - Preparación y respuesta inclusiva en emergencias.
 - Protección psicosocial y recuperación emocional.
 - Participación directa de integrantes de instancias de representación de niños, niñas y adolescentes en espacios institucionales de prevención del riesgo

Artículo 7. Definiciones. Para efectos del presente Capítulo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Desarrollo Integral:** Para la Política Departamental de Infancia y Adolescencia igualmente el desarrollo integral parte de una comprensión holística del ser humano, que como proceso de transformación es complejo, sistémico, sostenible e incluyente. Contribuye a la edificación de la identidad, a la configuración de la autonomía y al afianzamiento del sentido colectivo y social que definen a los sujetos.

En este orden de ideas, el desarrollo en primer lugar, es irregular e intermitente, no sucede de manera creciente, secuencial, acumulativa e idéntica para todas las niñas, niños o adolescentes, sino que presenta dinámicas diversas, que hacen que sea particular, continuo y discontinuo, y en segundo lugar, el desarrollo es multidimensional,

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



multideterminado y multidireccional, debido a que durante el curso de la vida ocurren cambios en lo ético, estético, racional, afectivo, emocional, espiritual, político, ambiental, físico-corporal y lúdico.

- **Realizaciones:** El desarrollo integral se logra con la realización del ser humano y el ejercicio pleno de sus derechos. En este marco, las realizaciones son condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña, niño y adolescente, en el curso de vida, por lo que se transforman y adecúan a las particularidades que va adquiriendo el sujeto de acuerdo con las trayectorias, sucesos vitales, las transiciones y efectos acumulativos que se dan en cada momento del curso vital y se materializan por la interacción en los entornos por los que transita y se desarrolla.

Es necesario señalar, la relevancia que en el desarrollo tienen las transiciones entre un momento de vida y otro. Es así como el aprovechamiento de las ventanas de oportunidad y de los efectos acumulativos alcanzados en la primera infancia, tienen repercusiones en la infancia, a su vez en la adolescencia y la vida adulta. Por lo que se convierten en un logro de desarrollo que aporta a la formación de autonomía individual, social y política que exige continuidad y sostenibilidad en el tiempo para su consolidación. De ahí la importancia del acompañamiento del Estado, la familia y la sociedad para que estas transiciones sean armónicas, asegurando la integralidad en la atención y la acción oportuna sectorial e intersectorial, así como social y comunitaria.

- **Atención Integral:** La atención integral se entiende como el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en los entornos donde transcurren las vidas de las niñas, niños y adolescentes existan las condiciones sociales, humanas y materiales que garantizan la promoción y potenciación de su pleno desarrollo.

Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes, de carácter técnico, político, programático, financiero y social, del orden nacional y territorial. La integralidad de la atención se traduce en la disposición para ordenar la oferta de programas, estrategias, servicios y acciones en general del Estado, para que lleguen a todos los niños, niñas, y adolescentes con calidad.

- **Los entornos:** Son los escenarios en los que los sujetos viven, se desarrollan, transitan, edifican sus vidas, se comparten y establecen vínculos y relaciones con la vida social, histórica, cultural y política de la sociedad a la que pertenecen. Se ubican en lo rural o lo urbano. Están configurados por relaciones, dinámicas, condiciones sociales, físicas, ambientales, culturales, políticas y económicas, alrededor de las cuales las personas, las familias, las comunidades, conviven

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



produciéndose una continua interacción y transformación entre ellos y el contexto que les rodea.

En síntesis, posibilitan el ejercicio pleno de los derechos de los sujetos de acuerdo con el momento del curso de vida y particularidades de cada uno. Desde la acción estatal, los entornos constituyen el escenario en el que es posible la gestión y en el que se materializan las respuestas estatales para el reconocimiento, garantía, protección y restablecimiento de los derechos. En esta perspectiva, se reconocen los siguientes entornos: hogar, educativo, comunitario y espacio público, laboral, institucional y virtual.

Artículo 8. Principios. La Política Pública de Infancia y Adolescencia del Departamento del Atlántico, se regirá por los principios consagrados en la Constitución Política, en la Convención de los Derechos del Niño y demás normas del bloque de constitucionalidad, además de la Ley 12 de 1991 y en el Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006, y la ley 2328 de 2023, entre otros marcos normativos, resaltando entre ellos los principios rectores de protección integral, no discriminación, observancia del interés superior de la niñez, el valor absoluto de la vida, la garantía de la supervivencia y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, a participar y ser escuchado, el enfoque de género; los cuales están orientados a asegurar la garantía de los derechos para todas las niñas, niños y adolescentes y el cumplimiento de los mismos en todo el territorio nacional y son de carácter irrenunciable y de aplicación preferente.

TITULO IV

METAS, RESPONSABLES Y MECANISMOS DE IMPLMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Artículo 9. Metas. El propósito superior de esta Política es el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 0 hasta los 17 años de edad, razón por la cual tiene, una conexión y relación con la propuesta de objetivos, metas e indicadores de los ODS, priorizados por el país en el CONPES 3918 de 2018 y de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030, normas con un horizonte hasta 2030. Por ello, esta Política asume como propios, la gestión intersectorial el cumplimiento y seguimiento a estas metas, haciendo las precisiones que se den en cada momento de vida de las niñas, niños y adolescentes.

Otra meta que emerge de la formulación de una política de estas características es la integralidad de la atención de las niñas, niños y adolescentes, integralidad entendida como el conjunto de todas aquellas atenciones que recibe un sujeto en cada momento de su vida y que son trazadoras para el desarrollo integral.

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



Artículo 10. Responsables. De acuerdo con el Código de Infancia y Adolescencia, en el nivel territorial y para el caso específico del Departamento del Atlántico, el Gobernador es el responsable del diseño, la ejecución y la evaluación de la Política Pública de Infancia y Adolescencia. En desarrollo de las disposiciones de Ley, el Sistema de Bienestar Familiar constituye la estructura para la coordinación y gestión de esta Política en el nivel territorial. Su organización responde al principio de integralidad en la garantía de los derechos, el cual implica coordinar a todos los agentes que desarrollan acciones dirigidas hacia la protección integral de niñas, niños y adolescentes en el territorio.

Además, en el ámbito territorial, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 936 de 2013, y para el caso particular, es el departamento del Atlántico el encargado de diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar. En este orden, el Consejo Departamental de Política Social es la instancia en la cual, se toman decisiones, se dan orientaciones y se realiza el seguimiento a la política públicas de infancia y adolescencia, así mismo, las Mesas Operativas de ésta instancia, son las instancias encargadas de coordinar la formulación, implementación y evaluación de esta política pública, en consonancia con el Plan de Desarrollo Departamental que se ejecute en cada periodo de gobierno..

Artículo 11. Implementación de la política pública de infancia y adolescencia del departamento del Atlántico. La gestión territorial de la Política Departamental de Infancia y Adolescencia implica contar con un arreglo institucional adecuado y pertinente, que permita garantizar la atención integral, que promueva la movilización y participación social; y que cuente con un esquema de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones, recursos y sus resultados.

La Política busca fortalecer las capacidades de gestión del nivel territorial departamental en la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, ordenando procesos y herramientas, identificado y desarrollando incentivos que respetando y afirmando su autonomía, faciliten y promuevan los avances del territorio en materia de garantía de derechos de este grupo poblacional, especialmente en la fase de implementación del ciclo de la gestión pública; apoyando la identificación de los requerimientos de complementariedad, subsidiaridad y coordinación entre los distintos niveles de la administración, de asistencia técnica por parte de los distintos sectores, en el marco de una mayor articulación intersectorial e Inter sistémica.

En este mismo orden de ideas, la implementación de la política deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que la Gobernación del Atlántico tiene en relación con la garantía de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 – 2030, y la ley 2328 de 2023 y demás normas concordantes. Así mismo, la Gobernación del Atlántico, para garantizar la implementación de ésta política

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



pública, deberá incorporar y armonizar debidamente, los marcos y alcances definidos a nivel de los ejes, componentes estratégicos y líneas de acción, en sus respectivos Planes de Desarrollo Departamentales.

Artículo 12. Financiamiento de la política pública de infancia y adolescencia del departamento del Atlántico. A nivel de las entidades territoriales y en particular, el Departamento del Atlántico, una de las mayores fuentes de financiamiento es el Sistema General de Participaciones (SGP), que es el mecanismo a través del cual el nivel nacional asigna y trasfiere los recursos que posibilitan el financiamiento de sectores y servicios claves para el desarrollo social de la población como lo son la educación preescolar, primaria y media, salud, los servicios de agua potable y saneamiento básico. De igual forma, las entidades territoriales además de los recursos del SGP, tienen como fuentes adicionales de financiamiento, los Recursos Propios y el Sistema General de Regalías (SGR).

Bajo este contexto, la destinación de los recursos dirigidos a la infancia y adolescencia puede ser variada de acuerdo con si están bajo la responsabilidad de la Nación o de las entidades territoriales, de modo que, independientemente de la fuente de financiamiento, el Gobierno Departamental proyectará y garantizará los recursos para la implementación de la Política Pública de Infancia y Adolescencia, de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y los demás instrumentos de planeación financiera aplicables.

En todo caso los recursos presupuestados anualmente no podrán ser inferiores a los invertidos en la vigencia inmediatamente anterior. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en desarrollo del proceso de implementación de la presente política pública de Infancia y Adolescencia. De esta forma, la entidad territorial incluirá en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para la atención integral de la Infancia y Adolescencia, según los criterios técnicos y marco de gestión sectorial correspondiente.

Artículo 13. Seguimiento y evaluación de la política pública de infancia y adolescencia del departamento del Atlántico. El seguimiento de la Política Pública Departamental de Infancia y Adolescencia, se entiende como un proceso continuo y sistemático de recolección y análisis de información, que busca determinar el grado de avance hacia las metas establecidas y retroalimentar el ciclo de las políticas públicas. El modelo de seguimiento debe ser el resultado del mejoramiento comprehensivo, la verificación minuciosa y el uso robusto de información, sobre la obtención de productos y resultados con valor público.

El proceso de seguimiento a la implementación de la Política Pública Departamental de Infancia y Adolescencia, se estructurará a partir de un sistema de información que identifique, caracterice, genere alertas, gestione atenciones, y evalúe las acciones institucionales de protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el territorio. Este

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



Sistema constituye la principal herramienta para articular la información sobre los niños, niñas y adolescentes, en función de la realización de sus derechos, y para orientar la toma de decisiones de la Política Pública Departamental de Infancia y Adolescencia, en el territorio. El departamento del Atlántico cuenta con una instancia de participación y seguimiento de participación directa de los niños, niñas y adolescentes, como lo es el Consejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes. Además, el departamento implementará estrategias adicionales de seguimiento a esta política.

Artículo 14. Objetivos del Sistema de Seguimiento a la Política Pública Distrital de Niñez y Adolescencia. Los objetivos de este sistema son los siguientes:

- a. Obtener y mantener actualizada la caracterización de los niños, niñas y adolescentes, desde cero (0) hasta los diecisiete (17) años de edad, población objeto de la Política Pública Departamental de Infancia y Adolescencia.
- b. Registrar y hacer seguimiento a las atenciones priorizadas, según Ruta Integral de Atenciones definida, que favorecen las condiciones de protección integral de la población objeto de la Política Pública Departamental de Infancia y Adolescencia, para la realización de sus derechos.
- c. Generar las alertas a las instituciones involucradas de orden departamental sobre las atenciones priorizadas, establecidas en la Ruta Integral de Atenciones definida, que no han sido garantizadas a los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la atención integral.
- d. Informar y alertar a padres, docentes, y tomadores de decisión sobre las condiciones de atención y estado de realizaciones, en el marco de las acciones institucionales de protección integral, de los niños, niñas y adolescentes, según los lineamientos técnicos establecidos por el Gobierno nacional.
- e. Proveer información poblacional y territorial para el seguimiento de la Política Pública Departamental de Infancia y Adolescencia, de conformidad con el reporte de las acciones distritales, de las entidades públicas y privadas, encaminadas a garantizar las condiciones de protección integral de la Infancia y adolescencia en el nivel departamental.
- f. Emitir reportes sobre atenciones, a la población objetivo de la Política Pública Departamental de Infancia y Adolescencia, con una periodicidad semestral.

Artículo 15. Responsabilidad en el seguimiento y evaluación de la política pública de Infancia y Adolescencia. Como ya se indicó anteriormente, en el marco del proceso de gestión del Consejo de Departamental de Política Social del departamento del Atlántico, se

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



desarrollará y presentará con una periodicidad anual, un Informe completo y detallado del proceso de implementación de la política pública de Infancia y Adolescencia en el nivel territorial, el cual deberá evidenciar los avances y retos de gestión, con la utilización de instrumentos técnicos de seguimiento y evaluación, que permitan dar cuenta de la implementación efectiva de la política.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 27 días del mes de diciembre de 2024.




DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
PRESIDENTE



MERLY MIRANDA BENAVIDES
PRIMER VICEPRESIDENTE



ALFREDO VARELA DE LA ROSA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Diciembre	23	de	2024
Segundo Debate:	Diciembre	27	de	2024

ORDENANZA No. 642 de 2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 2024-2034”



JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

ASAMBLEA
DEL ATLÁNTICO
Construyendo entre Todos